



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Municipalidad Provincial de Atalaya

ÓRDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPA



EL ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002 -2019 de 21 febrero de 2019.



VISTO:

El informe 015-2019-GDES-MPA de 13 febrero de 2019 que el Gerente De Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Atalaya sobre el procedimiento para elecciones de autoridades de centros poblados Proyecto de Ordenanza para las Elección de Autoridades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Atalaya y el Oficio N° 010-2019-MCPM, de 8 febrero de 2019, y Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de. Centros Poblados.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.



Que, por Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el primer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 28440, establece que La convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza municipal;



Que, bajo este contexto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 21 febrero de 2019, acordó aprobar la Autorización de llevar a cabo el proceso electoral Municipal democrático de alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de Maldonadillo y Oventeni de la Provincia de Atalaya a las Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Municipalidad Provincial de Atalaya

ÓRDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPA

Estando a lo expuesto y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinario de Concejo Municipal de 21 de febrero de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20 Inciso 4) del acotado, el Concejo aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEMOCRÁTICO DE ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE MALDONADILLO Y OVENTENI DE LA PROVINCIA DE ATALAYA A LAS GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y SECRETARIA GENERAL Y SU REGLAMENTODE ELECCIONES 2019.



Artículo Primero.- APROBAR la Autorización de llevar a cabo el proceso electoral Municipal democrático de alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de Maldonadillo y Oventeni de la Provincia de Atalaya a las Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General y su reglamento de elecciones 2019.



Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad a la Ley No 28440 y a las Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya; encargando su cumplimiento a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya.



Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Atalaya y demás instancias competentes.



Artículo Cuarto.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en Radio Emisoras Locales, Carteles Municipales, Diario Regional y pagina Web de la Comuna Local, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipales -Ley N° 27972.

Registre, publique y se cumpla.

- C/c
- ALC
- GAJ
- GAF
- GM
- GPPR
- SG
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ADELMO SEGUNDO GUERRERO ENCISO
ALCALDE PROVINCIAL